MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°92

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 JUL. 2010

Sr. Presidente de la Asamblea General

Cr. Danilo Astori.

Mensaje N° 13/10
Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable a la Señora María de los Angeles Vera destacadísima figura del teatro nacional.

El proyecto de ley, en su Artículo Primero, incluye el nombre de la beneficiaria, así como el monto de la pensión. En su Artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad de la beneficiaria.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Exp.6589/2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

María de los Angeles Vera, conocida como Pelusa, es una de las figuras de mayor relieve del teatro y la televisión de Uruguay. Nació en 1940 en Montevideo, tempranamente hace su opción por el teatro, su primera vinculación con el mismo tiene lugar en 1957 con Club de Teatro. Tiene una participación activa en el movimiento del teatro independiente, haciendo parte de elencos y propuestas de puestas en escena de: Teatro Universitario, Teatro Circular, en los primeros años de los 60'

Cabe destacar su actividad, junto a otros jóvenes exponentes del teatro nacional, en la generación de lazos con el teatro de vanguardista europeo de la época. En tal contexto se sitúa una proficua actividad internacional en Francia, Portugal, entre 1964-1965. Pero su presencia internacional es vasta y diversa, con regularidad actúa en Venezuela entre los años 1965 y 2007. Visita EE.UU e Israel. Los escenarios y plataformas televisivas argentinas la cuentan como una presencia frecuente a lo largo de más de 30 años.

Su carrera estuvo signada por exhibir capacidades de innovación, en el campo teatral, fue una de las primeras actrices uruguaya en actuar en unipersonales interactivos. Supo alcanzar un particular destaque en el café concert.
Hace parte de las primeras en realizar espectáculos combinados de danza, audiovisual, canciones, música y actuación.
Pelusa Vera es una figura destacadísima, profundamente asociada a esa genuina y singular manifestación del humor nacional llevado a la pantalla chica; que se simboliza en programas como: Telecataplum, Jaujarana, Delecalegron en Uruguay; así como sus versiones argentinas Hiperhumor y Shopping Center. Experiencia que permitió que amplios sectores accedieran a entrar en contacto con una producción televisiva, nutrida por los aportes y la expresión teatral. Dicha experiencia signó la posibilidad de sellar un acercamiento entre el teatro independiente y la producción televisiva.

A lo largo de su carrera siempre mostró una extraordinaria disponibilidad para ser parte de múltiples y frecuentes proyectos que permitieron llevar el teatro al interior del país.

Incursionó con éxito en radio y televisión su última realización fue el "Tiempo en que naciste" donde exploraba junto a sus invitados diferentes aspectos de su personalidades y de los contextos histórico culturales en los cuales les tocó actuar.

Consideramos que corresponde por esta vía realizar un pertinente reconocimiento a la trayectoria artística de María de los Angeles Vera además de entender que es de estricta justicia otorgarle una pensión graciable en los términos que manda la Ley.

Ricardo Ehrlich
Ministro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N° 92 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, a la Sra. María de los Ángeles VERA MONTECORAL, cédula de identidad Nº 872.532-1, equivalente a cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-